

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"****N°2307-2022-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.****Resolución Directoral**

Sullana, 27 de diciembre del 2022.

Visto el Memorandum N°2323-2022-GOB REG PIURA DRSP DSRSLCC-OEGDRH-DG, mediante la cual el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Salud Luciano Castillo Colonna -Sullana, dispone se proyecte la Resolución Directoral de Nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, de la Ley 30957; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza el nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 precisa que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral 8.1, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que de otro lado, mediante el inciso b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el Pliego Ministerio de Salud para Financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, hasta por la suma de S/ 171 110 249,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del nombramiento y de la continuidad del nombramiento, de hasta el sesenta por ciento (60%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a los que se refiere: el artículo 1 de la Ley N° 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. El nombramiento al que se refiere el presente literal se efectúa hasta el primer semestre del Año Fiscal 2022

Que sin embargo con fecha 23 de diciembre del 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31648 en cuya línea de su artículo 2, se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), a continuar durante el año fiscal 2022 con el proceso de nombramiento al que alude el inciso a) del numeral 2 de la centésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de hasta el sesenta por ciento (60 %) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 30957, el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizado mediante el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, asimismo, mediante el inciso b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el nombramiento autorizado en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, hasta por la suma de S/ 36 607 732,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2022 a partir del mes de abril del 2022, en el marco de la Ley N° 30957;

Que, con Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA, de fecha 01 de febrero de 2022, se aprobó la relación nominal de los declarados aptos para el nombramiento, considerados en el Anexo 1A de la Resolución Ministerial N°

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N°2307-2022-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 de diciembre del 2022.

280-2020/MINSA y su modificatoria, cuyo ejecución del nombramiento en el 80 % corresponde efectuarse durante el año 2022, en el marco de lo dispuesto en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, según la Ordenanza Regional N° 472-2022 GRP- CR, de fecha 13 de julio del 2022, se aprueba la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las 7 Unidades Ejecutoras de Salud, estando inmersa nuestra Unidad Ejecutora 401 Salud Luciano Castillo Colonna donde se encuentran consignados sesenta y siete (67) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que se encuentran declarados aptos;

Que, por Oficio N° 4730-2022-EF/53.06, de fecha 14 de octubre 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos DGGFRH emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2022 de la Unidad Ejecutora 401 – 0900 Salud Luciano Castillo Colonna, adjuntando para ello, el Informe N° 0808-2022-EF/53.06, documento que concluye con la opinión favorable a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2022 donde se encuentran consignadas las veintidós (67) plazas para el nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que estando a la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y en ejercicio a lo fundamentado por el artículo 18 de la Directiva N° 0005-2021- EF/53.011 se remitió dentro de los plazos legalmente previstos nuestra Resolución Directoral N°1955- 2022/ GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de aprobación de nuestro PAP-2022 a efectos de su registro en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Publico -AIRHSP MEF de 67 plazas de nombramiento. el mismo que se ha hecho efectivo en el citado aplicativo.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en cuyo numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos: a) Nombre y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda. Asimismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, los numerales 27.4 y 27.5 del artículo 27 del Reglamento antes citado dispone que, las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que: "Para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento";

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuenta vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que correspondan;

Finalmente se debe precisar que en cumplimiento estricto de la legalidad la determinación nominal del 80 % del personal a nombrarse con respecto al total de aptos en nuestra Unidad Ejecutora, obedece exclusivamente a los listados nominales extraídos de los anexos a las Resoluciones Ministeriales y Directorales emitidas y publicadas oficialmente por el Ministerio de Salud -MINSA a nivel Nacional de conformidad a lo siguiente; Resolución Ministerial 280-2020 MINSA (40 % de nombramiento), Resolución Directoral 666-2021 OGGRH MINSA (20 % de nombramiento), Resolución Directoral 074-2022 OGGRH MINSA (20 % de nombramiento)

Asimismo en lo referente al código RENAES que ha sido consignado para cada trabajador en el listado de los anexos de las Resoluciones publicadas por el MINSA, la identificación literal del citado código RENAES ha sido cotejada con la descripción del Establecimiento de Salud que ha sido consignado oficialmente en el informe final de la comisión que ha tenido a cargo la determinación de los aptos al nombramiento

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 331-2015/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna", la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, DE FECHA 11 DE Mayo del 2020, mediante la cual se designa al Director General de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna";

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N°2307-2022-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 27 de diciembre del 2022.

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a partir del 01 de enero del 2023 en la Unidad Ejecutora 401 – Salud Luciano Castillo Colonna - Sullana, a la servidora que se menciona según detalle:

N°	CODIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	EESS NOMBRAMIENTO	DE
01	001812	TRONCOSO MORALES JESSICA	43671912	OBSTETRA	I	P.S. MALLARES	

Artículo 2.- Disponer que el personal de la salud considerado en el Anexo debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

Artículo 3.- Disponer que el personal de la salud señalado en el anexo de la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

Artículo 4.- Disponer que el personal de la salud considerando en el anexo de la presente resolución no podrá desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al personal de la salud señalado en el Anexo, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Direcciones u Oficinas Generales de nuestra entidad que correspondan.

Artículo 6.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución

Regístrese y comuníquese;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Med. Leonardo Saba Flores
DIRECTOR GENERAL